



GREENVESTMENT

Santiago, 26 de agosto de 2019

Señor
Joaquín Cortez
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informe Hecho Esencial

Junto con saludar, por medio de la presente informo a usted la renuncia del gerente general de la empresa Greenvestment S.A., don Felipe Martín Cuadrado. El motivo de su renuncia es por motivos personales. El nombramiento del nuevo gerente general recae sobre el señor José Luis Barrientos Salinas el cual se realizó en sesión extraordinaria de directorio de fecha 26 de agosto del presente año.

Atentamente,

Rodrigo Castro Fernández
Representante Legal
Greenvestment S.A.

JORGE REYES BESSONE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SAN MIGUEL

REPERTORIO 4994/2019

JPF/PL

OT 9484

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

GREENVESTMENT S.A.

EN SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, JORGE REYES BESSONE, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, Comuna de San Miguel, comparece: doña don **TOMÁS CUADRADO PERL**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y seis mil ciento ochenta y tres guión tres, domiciliado en Estoril doscientos, oficina ochocientos treinta y nueve, comuna de Las Condes, Santiago, de paso en ésta, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta, cuyo tenor es el siguiente: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE GREENVESTMENT S.A.** En Santiago de Chile, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Avenida La Dehesa ciento ochenta y uno, oficina mil ciento siete, Lo Barnechea, tiene lugar la sesión extraordinaria de directorio de GREENVESTMENT S.A. (en adelante la "**Sociedad**"). **Uno.- ASISTENCIA.** Asistieron a la sesión los directores titulares señores Víctor Manuel Jarpa Riveros, don Felipe Osvaldo Martín Cuadrado y Rodrigo Hernán Castro Fernández. Actuó como secretario el abogado de la compañía, don Tomás Cuadrado Perl. **Dos.- QUÓRUM PARA SESIONAR.** El señor Presidente indica que en la presente sesión de directorio se encuentran presentes todos los directores antes singularizados, dándose así inicio a la sesión

por existir quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos. Asimismo, señala el Presidente que por haber confirmado previamente su asistencia la unanimidad de los directores en ejercicio, cosa que en los hechos ha ocurrido, no ha sido necesario convocar por escrito la presente sesión. **Tres.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** El directorio acuerda dejar constancia que el acta de la reunión anterior, se encuentra debidamente firmada por todos los directores asistentes a dicha sesión y por quién oficiara como secretario de la misma. **Cuatro.- TABLA.** El Secretario procedió a leer la tabla de las materias a tratar en esta Sesión de Directorio, la que se encuentra compuesta de la siguiente forma: Uno. Renuncia del Gerente General y Revocación de Poder. Dos. Nombramiento nuevo Gerente General. Tres. Nueva estructura de poderes. Cuatro. Renuncia del Oficial de Cumplimiento. Cinco. Nombramiento de nuevo Oficial de Cumplimiento. Seis. Otras materias de interés. **Cinco. RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL.** El Presidente de la Sociedad señala que ha recibido la renuncia del Gerente General don Felipe Martín Cuadrado, quien por motivos personales ha decidido dejar de ocupar el cargo de Gerente General. El Directorio por unanimidad acepta la renuncia y agradece al señor Felipe Martín Cuadrado su valiosa y leal cooperación en el desarrollo de las actividades de la Sociedad. Asimismo, se deja constancia que al renunciar el señor Felipe Martín Cuadrado a su cargo de Gerente General, queda revocada su calidad de apoderado de la sociedad, que detentaba al estar investido en dicho cargo, según lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública el día cinco de febrero de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. **Seis.- NOMBRAMIENTO NUEVO GERENTE GENERAL.** El presidente expone que, conforme a la renuncia del entonces gerente general Felipe Martín Cuadrado, corresponde designar al gerente general de la Sociedad. Después de un breve intercambio de ideas, el directorio acuerda designar como gerente general de la Sociedad a don José Luis Barrientos Salinas. Don José Luis Barrientos Salinas, presente en este acto, agradece la designación y la confianza depositada en él, y



asume de inmediato su cargo. **Siete. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.** El Presidente señaló que, de acuerdo a la nueva designación de gerente general y, para un adecuado funcionamiento de la Sociedad, es necesario establecer una nueva estructura de poderes conforme a las necesidades que los negocios exigen. Tras un breve debate, se acordó por unanimidad de los asistentes, establecer el siguiente régimen de poderes: **A) Actuación conjunta de tres Apoderados:** Podrán actuar en representación de la Sociedad y de las sociedades que ésta administre ejerciendo todas y cada una de las facultades singularizadas en los numerales Uno) a Treinta y Tres) ambas inclusive de la presente letra A), don José Luis Barrientos Salinas actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores Felipe Martín Cuadrado y/o José Tomás Cuadrado Perl y con uno cualquiera de los señores Rodrigo Castro Fernández y/o don Andrés Meirovich Bellolio. En caso que uno cualquiera de los señores Felipe Martín Cuadrado y/o José Tomás Cuadrado Perl y/o Rodrigo Castro Fernández y/o de don Andrés Meirovich Bellolio no concurran a la firma, manifestarán por escrito las causas de su negativa, la que deberá ser comunicada por correo electrónico al gerente general, al correo jibarrientos@greenvestment.cl, situación que deberá ser acreditada ante terceros mediante el simple envío del correo electrónico señalado. En tal caso, don José Luis Barrientos Salinas actuando conjuntamente con don Matías Lewin Urzúa podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, con todos y cada una de las facultades a que se señalan a continuación y **sin límite alguno** respecto al precio, valor o cuantía que represente el acto, contrato o actuación que realicen: **Uno)** Vender, permutar, ceder y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, sean acciones o derechos, y bienes raíces y cuotas o derechos en éstos; **Dos)** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución y



terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, administradora o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; **Tres**) Actuar como apoderado de la sociedad, en todos los actos o contratos en que ésta, a su turno, deba actuar en representación de terceros como mandataria, apoderada o delegada de los mismos, en virtud de la celebración de contratos de mandato, representación, y/o de otorgamiento o delegación de facultades o poderes, entre dichos terceros y la sociedad; pudiendo al efecto actuar con todas aquellas facultades que le hayan sido otorgadas a la sociedad en virtud de los contratos y/o delegaciones antedichas; **Cuatro**) Celebrar contratos de promesa; **Cinco**) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; **Seis**) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; **Siete**) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; **Ocho**) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas; **Nueve**) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas; **Diez**) Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias; **Once**) Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría y de transacción; **Doce**) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades; **Trece**) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Catorce**) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; **Quince**) Celebrar contratos de trabajo,



colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; **Dieciséis**) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad; **Diecisiete**) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobre girar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra



operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, realizar giros y transferencias de fondos, dentro de Chile y al exterior, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Dieciocho) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de**

haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; **Diecinueve)** Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Veinte)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; **Veintiuno)** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; **Veintidós)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Veintitrés)** Contratar préstamos, en cualquier forma, con

instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; **Veinticuatro)** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, incluyendo la novación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; **Veinticinco)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; **Veintiséis)** Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas; **Veintisiete)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **Veintiocho)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veintinueve)** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en licitaciones, propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; **Treinta)** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,

deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas la tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Treinta y uno)** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, negociar e invertir en cualquier forma de acciones, bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de conversión o de ahorro que exista en el mercado o pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos; y, **Treinta y dos)** En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos u operación, nominados o innombrados y convenciones de cualquier naturaleza que estime necesarios para el desarrollo y consecución del objeto social. **B) Poder especial:** podrá representar a la Sociedad por cuenta del Fondo de Inversión Privado CleanTech Ventures actuando conjuntamente los señores don **José Luis Barrientos Salinas** con uno cualquiera de los señores **Felipe Martín Cuadrado** o don **José Tomás Cuadrado Perl** y con uno cualquiera de los señores **Rodrigo Castro Fernández** o don **Andrés Meirovich Bellolio**, quienes actuarán en representación de la Sociedad, tanto para sí como para el Fondo de Inversión Privado CleanTech Ventures, con amplias facultades ante la Corporación de Fomento de la Producción, en todos los actos necesarios para ejecutar solicitudes y otorgar documentos y contratos de financiamiento que tengan lugar al amparo de los programas de financiamiento de la Corporación de Fomento de la Producción, en particular el Programa de Financiamiento a Fondos de Capital de Riesgo-Fondos Desarrollo y Crecimiento (FC). **C) Mandato Judicial:** Actuando conjuntamente los señores don **José Luis Barrientos Salinas** con uno cualquiera de los señores **Felipe Martín Cuadrado** o don **José Tomás Cuadrado Perl** y con uno cualquiera de los señores **Rodrigo Castro Fernández** o don **Andrés Meirovich Bellolio**, quienes anteponiendo su firma la razón social, podrán representar a la Sociedad y a las sociedades que

ésta administre en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, y nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas o algunas de las facultades mencionadas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. En caso que los señores Felipe Martín Cuadrado y/o Rodrigo Castro Fernández y/o de don Andrés Meirovich Bellolio no concurran a la firma, manifestarán por escrito las causas de su negativa, la que deberá ser comunicada por correo electrónico a don José Luis Barrientos Salinas, al correo electrónico jbarrientos@greenvestment.cl, situación que deberá ser acreditada ante terceros mediante el simple envío del correo electrónico señalado. En tal caso, don José Luis Barrientos Salinas actuando conjuntamente con don Matías Lewin Urzúa podrán ejercer todas y cada una de las facultades singularizadas en el presente celebrar todo tipo de actos y contratos, con todos y cada una de las facultades que se señalan en el presente literal C) y sin límite alguno respecto al precio, valor o cuantía que represente el acto, contrato o actuación que realice. D) Persona habilitada para recibir notificaciones: El presidente señala que, de acuerdo con lo previsto en el artículo ochenta y nueve

del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el directorio debe designar a una o más personas que, individualmente, en ausencia del Gerente General, puedan representar válidamente a la Sociedad, y a las sociedades que ésta administre, en todas las notificaciones que se practiquen, manteniendo la vigencia de esta designación, la que debe ser inscrita en el Registro que debe llevarse en conformidad al artículo ciento treinta y cinco Ley de Sociedades Anónimas. Considerada la materia, el directorio acordó por unanimidad designar a don **Rodrigo Hernán Castro Fernández** para que en ausencia del Gerente General reciba las notificaciones que se hagan. Asimismo, el Presidente señala que los poderes entregados en la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad, celebrada con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública el día cinco de febrero de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández y los poderes entregados en la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad, celebrada con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública el día doce de diciembre de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, quedan completamente revocados desde este momento, quedando únicamente vigente la estructura de poderes designada en la presente sesión de directorio. **Ocho.- RENUNCIA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.** El Presidente de la Sociedad señala que ha recibido la renuncia del Oficial de Cumplimiento doña Francisca Alvarado, quien por motivos personales ha decidido dejar de ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento. El Directorio por unanimidad acepta la renuncia y agradece a doña Francisca Alvarado su valiosa y leal cooperación en el desarrollo de las actividades de la Sociedad. **Nueve.- NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.** El presidente expone que, conforme a la renuncia del entonces Oficial de Cumplimiento doña Francisca Alvarado, corresponde designar al nuevo Oficial de Cumplimiento de la Sociedad. Después de un breve intercambio de ideas, el directorio acuerda designar como Oficial de Cumplimiento de la Sociedad a don Milton Varela Vega. Don Milton Varela Vega, presente en este acto, agradece la designación y la confianza

JORGE REYES BESSONE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SAN MIGUEL

depositada en él, y asume de inmediato su cargo. **Diez.- VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.** El directorio resolvió que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, los acuerdos tomados en esta sesión producirán efecto desde que todos los directores asistentes firmen el acta que se levante de esta reunión, no siendo necesaria la aprobación de tales acuerdos en sesión de directorio posterior. **Once.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El directorio acuerda facultar a don Roberto Abdala Rodríguez, a doña María Pia González, don Nicolás Bravo, don Juan Pablo Matte y a don Tomás Cuadrado Perl para que, uno cualquiera de ellos actuando individualmente, reduzca a escritura pública todo o parte del acta que se levante de esta sesión de directorio, facultándose al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley o que se estimen convenientes. **Doce.- CIERRE DE SESIÓN.** El Presidente señala que si ningún director desea mayor información o hacer uso de la palabra, se pondrá término a esta sesión. Se ofrece la palabra. Nadie hace uso de la palabra. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve treinta horas. Hay firmas Víctor Manuel Jarpa Riveros, **Presidente**, Felipe Osvaldo Martín Cuadrado, Rodrigo Hernán Castro Fernández, Tomás Cuadrado Perl Secretario. Conforme al original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el Notario que autoriza. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número señalado. Se da copia. DOY FE.


TOMÁS CUADRADO PERL

PIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SAN MIGUEL

28 AGO 2011

